

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

N	m	m	ρ	r	n	•

Referencia: REG - EX-2019-102493110- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-440-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el orden Nº 3, páginas 2/4, 10/13, 24/25, 35/37 y 45/47, respectivamente, del CD-2019-103010669-APN-DGDMT#MPYT, del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **659/20, 660/20, 661/20, 662/20 y 663/20** Respectivamente.-





Expediente 1-216-282481-2018

En la ciudad de Mar del Plata, a los 20 días del mes de FEBRERO de 2018, siendo las 11,00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA, JORGE de la Delegación Regional Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sita en la calle Santiago del Estero Nº 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, por la parte del SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.), con domicilio legal en Padre Dutto Nº 146 de Mar del Plata, los Sres. VARGAS ROQUE GREGORIO - DNI 12.606.145, el Sr. ARGAÑARAZ GABRIEL RODOLFO - DNI 13.992.528 miembros de Comisión Directiva Nacional , patrocinado por la Dr. ROBERTO FABIÁN DI STEFANO - DNI 23.527.881 - Tomo IX folio 372 y por la parte EMPRESARIA la CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA (C.I.N), con domicilio legal en 12 de octubre Nº 3432 - Piso 3º - Oficina 9º de la Ciudad de Mar del Plata, representada por la Gerente FLORENCIA GARRIDO, DNI 23.224.361, el Sr. DOMINGO CONTESSI. DNI 2.734.902, paritario, con la asistencia letrada del Dr. CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK, DNI 20.509.093, (Abogado T. VII, Fo. 333 CAMDP) quienes se reconocen mutuamente representatividad y se encuentran debidamente acreditada en ante esta dependencia.- Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

- 1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial correspondiente al período 04-2018 al 03-2019 las partes han dade inicio informal a las conversaciones las cuales se encuentran en avanzado estado pero sin resolución definitiva a las mismas dado las posiciones encontradas.-
- 2.- No obstante ello, tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos a la fecha han acordado otorgar un incremento del 10 % sobre los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT 603/10 aplicables al sector, conforme establece los importes y periodos de pagos en la planilla "Anexo – Escala Salarial 2018" adjunta, a cuenta del que en definitiva acuerden las partes.-

En todos los casos el incremento se efectuará sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría vigente al mes de Enero de 2018.-

3.- Que las partes se comprometen continuar las negociaciones que permitan poner términd a la/escala salarial definitiva que regirá para el período 04-2018 al 03-

SUNTOS GREMIAI

ROBILLIA CHUZIO



Ministerio de Trabajo, Empleo y Segunidad Social

"2018- Año del Centenario de la Reforma Univercitario



!		ESCA	ESCALA SALARIAL 2018					
		1	•					
	2017		2018-2019: Aur	mento Parcial 1	0 %			
		Febero 3%	Marzo 4%	Abril 3%	Total:10 % valor i ora			
Oficial Especializado	92,12	94,88	98,57	101,33	₩ 7 10%			
Oficial	85,07	87,62	91,02	93,58	10%			
Práctico de varadero	:85,07	87,62	91,02	93,58	10%			
Medio oficial	73,86	76,08	79,03	81,25	\$ 7510%			
Raschin	74,35	76,58	79,55	81,79	. 10%			
Ayudanter	66,39	68,38	71,04	73,03	10%			

Rogento Di Stepano.

CLAUSIO KUDUICIUL

Daming J. Wille... CD-2019-103010669-APN-DGDMT#MPYT



EXPEDIENTE 1-216-282481-2018



En la ciudad de Mar del Plata, a los 11 días del mes de Julio de 2018, siendo las 10,00 hs, se reunen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA JORGE de la Delegación Regional Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sita en la calle Santiago del Estero Nº 1656 de la mencionada ciudad. previamente citados, por la parte del SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.), con domicilio legal en Padre Dutto Nº 146 de Mar Sres. GABRIEL ARGAÑARAZ DNI 13.992.528, MAXIMILIANO del Plata, los METZKER, DNI 23.296.955 (INTEGRANTES COMISION DIRECTIVA) y los Sres. GARECA CESAR, DNI. 21.698.869; CRISTIAN OLIVA DNI. 28.233.533; CRISTIAN ORLANDO, DNI 31.998.021, y WALTER FLORENTIN, DNI 28.302.996 (paritarios); y con la asistencia letrada del Dra. MARTA IBAÑEZ AIRALDI, DNI.17.594.63; y por la parte EMPRESARIA la CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA (C.I.N), con domicilio legal en 12 de octubre Nº 3432 - Piso 3º - Oficina 9º de la Ciudad de Mar del Plata, representada por Sr./ JOSE RAMON GARRIDO, DNI 93.719.248. Presidente, Sr. DOMINGO CONTESSI, DNI 20.734.902, Secretario; Sr. ENRIQUE GODOY, DNI 11.991.088, paritario; FLORENCIA GARRIDO, DNI 23.224.361 paritaria; con la asistencia letrada del Dr. CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK. DNI 20.509.093, (Abogado T. VII, Fo. 333 CAMDP) quienes se reconocen mutuamente representatividad y se encuentran debidamente acreditada en ante esta dependencia.-

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

ABGANARAZ GABRIEL

1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial correspondiente al período 04-2018 al 03-2019 las partes dieron inicio informal y acordaron un incremento parcial del 10 % conforme surge acta de fecha 20 de febrero de 2018 por acta acuerdo expediente N° 282.481/18.-

2.- Que a la fecha las partes han superado las opiniones antagónicas planteadas oportunamente y arribaron acordar un incremento final del 25 % sobre los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT 603/10 aplicables al sector, conforme establece los importes y periodos de pagos en la planilla "Anexo - Escala-Salarial 2018" adjunta.-Aloxentin Oscar Walter

Construction adju



Ÿ.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

> En todos los casos el incremento se efectuará sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría vigente al mes de enero de 2018 aplicandose para el mes de Julio 2018 un 7,5 %; y Agosto 2018 un 7,5 %,

- 3.- Considerando la reformulación del CCT 603/10 pretendida por la entidad gremial, con el propósito de compensar las diferentes posturas esgrimidas por las partes signatarias y brindar vigencia a los términos del mismo, las partes acuerdan otorgar un incremento del 4 % acumulativo sobre el valor vigente a noviembre de 2018, a abonarse en Enero 2019 un 2% y en Marzo de 2019 el 2 % restante, conforme establece la planilla "Anexo - Escala Salarial 2018" adjunta.-
- 4.- Asimismo, se incorpora una categoría profesional al art 6° del CCT 603/10 de "Raschín de primera", la cual será reglamentada en un plazo de 30 días comprometiéndose las partes a reunirse a tal efecto.
- 5.- El término del acuerdo correspondiente a estas actuaciones es de un año, operando su vencimiento el día 31-03-2019, período durante el cual las partes se comprometen a mantener en armonía las relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social. A tales efectos, se comprometen a reunirse a partir del mes de abril de 2019 con el objeto de negociar un nuevo acuerdo.--
- 6.- Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras প্লীalariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o ⊞acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no öremunerativo que fijare el Gobierno en su momento, con alcance general, antes del vencimiento pactado para el presente período (31-03-2019).- Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.-
 - 7.- Cláusula de Revisión: Con el propósito de revisar el impacto del costo de vida y el poder adquisitivo del salario acordado en el presente las partes acuerdan reunirse con anterioridad al 15 de Diciembre de 2018 a fin de analizar la misma y su impacto en relación a las empresas y sus trabajadores. A tal efecto se tomara como referencia para la proyección de la inflación que publique el INDEC para el periodo

ARIGHARAL ARIEL
COMISION DIRECT VA NACIONAL

19-103010do 324206 19-103010do 324206 19-103010do 324206



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

- 8.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-
- 9.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.- Asimismo solicitamos la homologación del mismo.-

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 11,35 horas, firmándose TRES (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que certifico ante mí.-

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMPROMORSE TIMANACIONAL
LIGHT STORM CONTROLL TO CONTROLL TO

CD-2019-103010669-APN-DGDMT#MPYT





ANEXO ESCALA SALARIAL 2018

	2017		2	018		2019			
		Adelanto	JULIO	AGOSTO	total	ENERO	MARZO	tota!	
* : ********		10%	7,5%	7,5%	25%	2% acum	2% acum		
Oficial Especializado	92,12	101,33	108,24	115,15	115,15	117,45	119,76	119,76	
Oficial -	85,07	93,58	99,96	106,34	106,34	108,46	110,59	110,59	
Práctico de varadero	85,07	93,58	99,96	106,34	106,34	108,46	110,59	110,59	
Raschin de primera			93,48	100,00	100,00	102,00	104,00	104,00	
Medio oficial	73,86	81,25	86,79	92,33	92,33	94,17	96,02	96,02	
Raschin	74,35	81,79	87,36	92,94	92,94	94,80	96.66	96,66	
Ayudante	66,39	73,03	78,01	82,99	82,99	84,65	86,31	86.31	

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA MARIA

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA MARIA

COMISION DIRECTIVA MARIA

SECRETA PRESIDENTA

PRESIDENTA

LORGE AL EBREA

Leg. N. 34206

METZKER MARIA EL M.
SECRETA PERENSA

SECRETA PERENSA

PARTE EMPRESARIA

LORGE AL EBREA

Leg. N. 34206

METZKER MARIA EL M.
SECRETA PERENSA

CD-2019-103010669-APN-DGDMT#MPYT

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitària"

Expediente 1-216-283500-2018

En la ciudad de Mar del Plata, a los 17 días del mes de AGOSTO de 2018, siendo las 09hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Dr. Patricio Forastiero Lachalde de la Delegación Regional Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sita en la calle Santiago del Estero Nº 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, por la parte del SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.), con domicilio legal en Padre Dutto Nº 146 de Mar del Plata, los Sres. MAXIMILIANO METZKER DNI 23.296.955 (INTEGRANTE COMISION DIRECTIVA), y el Sr. WALTER FLORENTIN DNI 28.302.996 en su carácter de Paritario, con la asistencia letrada del Dra. MARTA IBAÑEZ AIRALDI, DNI.17.594.63; y por la parte EMPRESARIA la CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA (C.I.N), con domicilio legal en 12 de octubre Nº 3432 - Piso 3º - Oficina 9º de la Ciudad de Mar del Plata, representada por el Sr. JOSE RAMON GARRIDO, DNI 93.719.248, Presidente, y la Sra. FLORENCIA GARRIDO, DNI 23.224.361, en su carácter Gerente, con la asistencia letrada del Dr. CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK, DNI 20.509.093, (Abogado T. VII, Fo. 333 CAMDP) quienes se reconocen mutuamente representatividad y se encuentran debidamente acreditada en ante esta dependencia, en el marco del CCT 603/10 firmado entre las partes.-

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

I.- En virtud de lo acordado en el acta de fecha 11-07-2018 pto. 4, las partes de común acuerdo y en uso de sus facultades representativas ponen de manifiesto que han acordado modificar el texto del CCT 603/10 actualmente vigente en el art 6 (Categorías Profesionales) incorporando una categorización profesional (RASCHIN DE PRIMERA) y clarificando los alcances de la categoría correspondiente al RASCHIN ya existente, conforme a las cláusulas que se presentan a continuación ante esta Administración para su homologación.-

a).- Incorporar a la redacción del art 6 del CCT 603/10:

Raschin de Primera: Es aquel operario que cumple trabajos cuya ejecución requiere una capacidad teórica práctica que se adquiere únicamente por medio de la experiencia del oficio y con responsabilidad realiza los trabajos inherentes a la especialidad. Entre estas tareas serán consideradas para esta categoría, el Torbero y Maquinista de los equipos de pintura, Arenador, Granallador, Pintor con rodillo o soplete realizados en plancha, palos y trabajo sen salta tran 348-APN-DRMP#MT

CD-2019-103010669-APN-DGDMT#MPYT pagina 4 de 5



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

b).- Modificar la redacción del art 6 del CCT 603/10:

Raschin: Es aquel operario que no alcanzando los conocimientos estipulados para el "Raschin de Primera" secunda a éste u otro obrero de mayor jerarquía ó categorización colaborando en la ejecución de los trabajos encomendados. Dentro de las tareas de ésta categoría se encuentran las tareas de limpieza y orden, limpieza de coferdams, doble fondo, sentina, bodegas, piques, barrido, piqueteado manual y picareteo, pintor básico con pincel sin niveles de altura ni espacios confinados, siendo esta enumeración meramente ejemplificativa.

II.- Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitan la homologación de lo acordado, habida cuenta resulta ser el organismo natural conforme términos de ley 14250 y codtes que ambas partes declaran reconocer y aceptar.-

No siendo para más se da por terminado el acto firmándose tres ejemplares de un

solo tenor y a un mismo efecto.-

Marta E. Hañez Alraldi.

lenenten Sowar walter

COMISION DIRECTIVA NACIONAL SA.O.N.S.I.N.R.A. SECRETARIO DE PRENSA

> DEPATRICIO FORNSTIERO LACHALDE LEGAJO NO 27665 DELEG. REG. MAR DEL PLATA MTE y SS

CLAUDIO ADRIAN KORNIŠIUK ABOGADO TYVII FY 333 CAMADIP. TY 59 FY 624 C.F.A.M.D.P.

IF-2018-43477348-APN-DRMP#MT

CD-2019-103010669-APN-DGDMT#MPYT página 5 de 5

EX-2018-54871673-APN-ATMPHMPYT

"2018 - Año del Centenarlo de la Reforma Universitaria

Ministerio de Producción vy Trabajo

EXPEDIENTE 1-216-282481-2018

En la ciudad de Mar del Plata, a los 29 días del mes de Octubre de 2018, siendo las 10,00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA JORGE de la Delegación Regional Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sita en la calle Santiago del Estero Nº 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, por la parte del SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.), con domicilio legal en Padre Dutto Nº 146 de Mar del Plata, los MAXIMILIANO METZKER, DNI 23.296.955 (INTEGRANTE COMISION DIRECTIVA) y los Sres. GARECA CESAR, DNI. 21.698.869; CRISTIAN OLIVA DNI. 28.233.533; CRISTIAN ORLANDO, DNI 31.998.021, JORGE MATIAS, DNI 12,363.001 y WALTER FLORENTIN, DNI 28.302.996 (paritarios); y con la asistencia letrada del Dra. MARTA IBAÑEZ AIRALDI, DNI.17.594.63; y por la parte EMPRESARIA IA CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA (C.I.N), con domicilio legal en 12 de octubre Nº 3432 - Piso 3º - Oficina 9º de la Ciudad de Mar del Plata, representada por Sr. DOMINGO CONTESSI, DNI 20,734.902. Secretario; FLORENCIA GARRIDO, DNI 23.224.361, paritaria; con la asistencia letrada del Dr. CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK, DNI 20.509.093, (Abogado T. VII, Fo. 333 CAMDP) quienes se reconocen mutuamente representatividad y se encuentran debidamente acreditada en ante esta dependencia.-

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial correspondiente al período 04-2018 al 03-2019, y en virtud de las especiales circunstancias económicas que atraviesa el país, las partes convienen readecuar el acta acuerdo suscripto el 11 de julio próximo pasado, resolviendo otorgar un incremento salarial del 5% a partir del 1 de octubre de 2018, determinados los nuevos salarios básicos para todas las categorías laborales del ^l Convenio Colectivo de trabajo nro. 603/10 conforme se detalla y fija en la escala salarial que se adjunta como ANEXO y que integra la presente.

2.- Cláusula de Revisión: Con el propósito de adecuar el impacto del costo de vida y el poder adquisitivo del salario acordado en el presente a la inflación interanual diciembre 2017/noviembre 2018 las partes acuerdan reunirse con anterioridad al 15 de Diciembre de 2018 a fin de determinar su impacto en relación a empresas y sus trabajadores, y eventual incremento salarial a otorgar. A tal efecto se tomará como

referencia los Indices de inflación que publique el INDEC.-

JORGEN. ERREA Leg. Nº24206 2018-54874870-APXIXATMP

MAN DODMT#MPYT

CORTUSUR

Página 35 de 77

IRECT. NACIONAL S.A.O.N.S.I.N.R.A.



- 3.-Considerando la reformulación del CCT 603/10 pretendida por la entidad gremial, con el propósito de compensar las diferentes posturas esgrimidas por las partes signatarias y brindar vigencia a los términos del mismo, las partes acuerdan mantener el incremento otorgado del 4 % acumulativo modificando la fecha fijada por acta del 11/07/2018 resolviendolo aplicar sobre el valor vigente a Agosto de 2018, a abonarse en Enero 2019 un 2% y en Marzo de 2019 el 2 % restante, conforme establece la planilla "Anexo Escala Salarial 2018" adjunta.-
- 4.- El término del acuerdo correspondiente a estas actuaciones es de un año, operando su vencimiento el día 31-03-2019, período durante el cual las partes se comprometen a mantener en armonía las relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social. A tales efectos, se comprometen a reunirse a partir del mes de abril de 2019 con el objeto de negociar un nuevo acuerdo.-
- 5.- Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con caracter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento, con alcance general, antes del vencimiento pactado para el presente período (31-03-2019).- Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.-
- 6.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-
- 7.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.- Asimismo se agrega la escala salarial como ANEXO y solicitamos la homologación del presente acuerdo.-

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 11,35 horas, firmándose TRES (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que certifico ante mí.-

PARTE SINDICAL

ETZKER DANIEL M COM. DIRECT. NACIONAL S.A.O.N.S.I.N.R.A. PARTE EMPRESARIA

2018-54874870-APN-AZMA#MAXT

A. ERRED-2019-103010669-APN-DGDMT#MPYT

meyss Deleg. Reg. Mar del Plata



ESCALA SALARIAL 2018

Ï	2017	2018					2019			
	_	Adelanto	Z JULIO:	ACOSTO	La Rotal Car	octubre		P ENERO	, s. MARZO?	
		10%	7,5%	7,5%	25%	5%:	₹: 30%	2% acum	,2% acum	
Oficial Especializado	92,12	101,33	108,24	115,15	115,15	119,76	119,76	2,30	2,30	
Oficial:	85,07	93,58	99,96	106,34	106,34	110,59	110,59	2,13	2,13	
Práctico de varadero		93,58	99,96	106,34	106,34	110,59	110,59	2,13	2,13	
Raschin especial	86,96		93,48	100,00	100:00	105,00	105,00	2,00	2,00	
Medio oficia	73,86	81,25	86,79	92,33	92,33	96,02	_ 96,02	1,85	1,85	
	74,35	81,79	87,36	92,94	92.94 🐇	96,66	96;66		1,86	
Ayudante	66,39	73,03	78,01	82,99	82,99	86,31	86,31	1,66	1,66	

PARTE SINDICAL

COM. DIRECT. NACIONAL S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PARTE EMPRESARIA

Página 37 de 77

Ex-2019-07167311- APO-ETTH # HPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

2019 AND DE LA EXPORTACIÓN
MATERIAS ENTRO

0.5 FES 2019

OH, ELAN LICE PLATA
MESA DE ENTRADAS

REFERENCIA EXPEDIENTE 1-216-282481-2018

En la ciudad de Mar del Plata, a los 5 día del mes de febrero de 2019, siendo las 12,00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA JORGE de la Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, por la parte del SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.), con domicilio legal en Padre Dutto Nº 146 de Mar del Plata, los MAXIMILIANO METZKER, DNI 23.296.955 y el Sr. GABRIEL ARGAÑARAZ, DNI 13.992.528 (INTEGRANTES DE COMISION DIRECTIVA) y los Sres. GARECA CESAR, DNI. 21.698.869; CRISTIAN OLIVA DNI. 28.233.533; CRISTIAN ORLANDO, DNI 31.998.021, JORGE MATIAS, DNI 12.363.001 y WALTER FLORENTIN, DNI 28.302.996 (paritarios); y con la asistencia letrada del Dra. MARTA IBAÑEZ AIRALDI, DNI.17.594.63; y por la parte EMPRESARIA IA CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA (C.I.N), con domicilio legal en 12 de octubre Nº 3432 - Piso 3º - Oficina 9º de la Ciudad de Mar del Plata, representada por el Sr. JOSE RAMON GARRIDO, DNI 93.719.248, Presidente, la CPN. FLORENCIA GARRIDO, DNI 23.224.361, paritaria; con la asistencia letrada del Dr. CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK, DNI 20.509.093, (Abogado T. VII, Fo. 333 CAMDP) quienes se reconocen mutuamente representatividad y se encuentran debidamente acreditada en ante esta dependencia.-

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial correspondiente al período 04-2018 al 03-2019, y en virtud de las especiales circunstancias económicas que atraviesa el país y la cláusula de revisión oportunamente pactada, las partes convienen readecuar el acta acuerdo suscripto el 11 de julio próximo pasado, resolviendo otorgar un incremento salarial del 12% a partir del 1° de Febrero de 2019, el que se suma al 5% otorgado el pasado 29 de Octubre, quedando determinados los nuevos salarios básicos para todas las categorías laborales del Convenio Colectivo de Trabajo N° 603/10 conforme se detalla y fija en la escala salarial que se adjunta como ANEXO y que integra la presente.

2.- En relación a la asignación otorgado por decreto 1043/18 PEN las partes acuerdan que el mismo mantendrá su caracter no remunerativo no siendo absorbido por los aumentos salariales otórgados por el/presente.

JORGÉ XI ERYN Lyg. N 24206

000106

10669 APN-DODMT#MPYT

RESIDENTE

kedo Joread





- 3.- El término del acuerdo correspondiente a estas actuaciones es de un año, operando su vencimiento el día 31-03-2019, período durante el cual las partes se comprometen a mantener en armonía las relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social.
- 4.- Compensación y Absorción: los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, a excepción de la asignación del dto. 1043/18, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento, con alcance general, antes del vencimiento pactado para el presente período (31-03-2019).- Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/o convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.-
- 6.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-
- 7.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.- Asimismo se agrega la escala salarial como ANEXO y solicitamos la homologación del presente acuerdo.-

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 12,35 horas, firmándose TRES (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que certifico ante mí.-

Deleg. Reg: N

TRES (3) ejemplares de un solo

PARTE SINDICAL

Mariante Airadi

Mariante

PARTE EMPRESARIA

DSE R. GARRIDO

IF-2019-07182654-APN-ATMP#MPYT

CD-2019-103010669-APN-DGDMT#MPYT **Página 2 de 3**



ESCALA SALARIAL 2018

	2017		201	В	2019					
		Adelanto	JULIO	AGOSTO	OCTUBRE	E	NERO //	FEBRERO	M	ARZO //
		10%	7,5%	7,5%	5%	2% acum :	total hora	12%	2% acum	total hora
Oficia Especializado	92,12	101,33	108,24	115,15	119,76	2,30	122,06	133,11	2,30	135,41
Oficial	85,07	93,58	99,96	106,34	110,59	2,13	112,72	122,93	2,13	125,06
Práctico de varadero 😕	85,07	93,58	99,96	106,34	110,59	2,13	112,72	122,93	2,13	125,06
Raschin especial	80,00		93,48	100,00	105,00	2,00	107,00	115,60	2,00	117,60
Medio oficial	73,86	81,25	86,79	92,33	96,02	1,85	97,87	106,73	1,85	108,58
Raschin	74,35	81,79	87,36	92,94	96,66	1,86	98,52	107,44	1,86	109,30
&yudante s	66,39	73,03	78,01	82,99	86,31	1,66	87,97	95,93	1,66	97,59

Shild ois that scio Oliva

Deleg. Reg. War del Plata

CLAUDIO KORUI SUNC

Sabriel ARGONDRUZ

METZKER SANTEL W. SECRETARIO PRENSA Y PROPAGA ', D. S.A.O.N.S.I.N.R.A.





2019, período durante el cual las partes mantendrán en armonía las relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social.

- 4.- Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento, con alcance general, antes del vencimiento pactado para el presente período (31-03-2019). Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.
- 5.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-
- 6.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.-

En prueba de conformidad, se firma por las partes, previa lectura y ratificación.

No siendo para más se da por terminado el acto firmándose tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, que certifico ante mí.-

PARTE SINDICAL

Rogento Di Heraus

Λ Λ

PARTE EMPRESARIA

Deleg. Red Mar del Plate

CLAVOIO KODUI SIUL

. CD-2019-103010669-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Ni	úmer	o:
T 10	MILLOI.	•

Referencia: Reso 440-20 ACU 659-660-661-662-663-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.